SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

3,

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO 2.245, POR EL MES DE ABRIL DE 1990.

CIRCULAR Nº, 936

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 29 de Marzo de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relaciona das con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Abril de 1990

\$ 2.947.682.-

Pago de renta vitalicia al Sr. Eduardo Ahumada Aliaga, cuartelero accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Arica.

175.923.-

Pago de subsidio al Sr. Guillermo Lillo Rojas, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo.

35,137,-

Pago de prestaciones sistenciales al Hospital de Coquimbo, por atenciones brindadas al Sr. Guillermo Lillo Rojas, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo.

26.697.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Villarrica, por concepto de curaciones otorgadas al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado en actos de servicio.

60.000.-

Restitución de gastos de medicamentos y exámenes al Cuerpo de Bomberos de Coquímbo, originados por el accidente bomberil en actos de servicio, del Sr. Guillermo Lillo Rojas.

45.766.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos originados por compra de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

49.925.-

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

34.511.-

\$ 3.375.641.-

Cabe hacer presente a las compañías ase-

guradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días há biles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos asequradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificado de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931 :

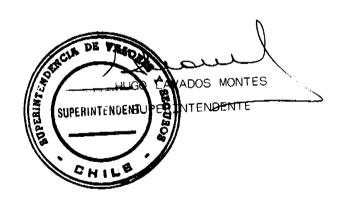
COMPAÑIAS NACIONALES

	206.801
AETNA CHILE	146.459
ALLIANZ	30.156
ASEGURADORA DE MAGALLANES	92.826
CIGNA	176.065
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	75.931
CONTINENTAL	531.464
CRUZ DEL SUR	492.310
CHILENA CONSOLIDADA	55.009
EUROAMERICA	75.712
FENIX CHILENA	102.847
INTERAMERICANA	153.311
ISE GENERALES S.A.	

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

	38.830
ITALIA	97.303
PREVISION	24.772
REAL CHILENA	42.091
RENTA NACIONAL	147.182
REPUBLICA	21.057
UNION ESPAÑOLA	
OTRAS ENTIDADES	
	501.190
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	217.965
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	146.360.
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	
	\$ 3,375.641.
	======================================

Las cantidades anotadas precedentemente. deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular Nº. 935 fue enviada para los para los fondos de inversión mobiliarios, inmobiliarios y de capital de riesgo.